

RECUERDE

ELECCIONES MUNICIPALES

PODRAN PARTICIPAR EN LA ELECCION - QUE AFECTARA A LOS TRES TERCIOS: FAMILIAR, SINDICAL Y DE CORPORACIONES - LOS ESPAÑOLES, VARONES O MUJERES, MAYORES DE 21 AÑOS INSCRITOS EN EL CENSO ELECTORAL DE CABEZAS DE FAMILIA, ASI COMO LOS MAYORES DE 18 AÑOS SI SE HALLAN LEGALMENTE EMANCIPADOS E INSCRITOS EN EL CENSO.

PARA EL TERCIO FAMILIAR LA ELECCION SERA DIRECTA Y PARA EL SINDICAL Y EL DE CORPORACIONES LA VOTACION SE REALIZARA POR MEDIO DE COMPROMISARIOS. EN EL SINDICAL LOS COMPROMISARIOS SERAN DESIGNADOS POR LOS VOCALES DE LAS JUNTAS SINDICALES DE LAS ENTIDADES QUE RADIQUEN EN EL TERMINO MUNICIPAL EN QUE SE CELEBRE LA ELECCION, Y EN EL TERCIO DE CORPORACIONES LA ELECCION CORRESPONDERA A LOS CONCEJALES ELEGIDOS EN LOS OTROS DOS GRUPOS, QUE HABRAN DE VOTAR A CANDIDATOS QUE FIGUREN EN LA LISTA QUE PROPONGA EL GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA O, EN SU DEFECTO, A VECINOS DE RECONOCIDO PRESTIGIO.

PODRAN SER CONCEJALES, CON UN MANDATO PARA SEIS AÑOS, LOS VECINOS DEL MUNICIPIO MAYORES DE 23 AÑOS QUE SEPAN LEER Y ESCRIBIR Y OSTENDEN LA REPRESENTACION DE UNO DE LOS TRES TERCIOS. PARA SERLO POR EL FAMILIAR SE REQUERIRA ADEMAS LA CONDICION DE CABEZA DE FAMILIA O DE MUJER CASADA.

LOS INHABILITADOS PARA CARGOS PUBLICOS - NO PODRAN SER CONCEJALES LOS CONDENADOS A PRIVACION O RESTRICCION DE LIBERTAD O INHABILITADOS PARA CARGOS PUBLICOS, QUIENES INDIVIDUALMENTE O A TRAVES DE EMPRESAS EN LAS QUE TRABAJEN SUMINISTREN ARTICULOS MUNICIPALIZADOS, LOS QUE TENGAN EN TABLADA CONTIENDA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CON EL AYUNTAMIENTO O ESTABLECIMIENTOS DE EL DEPENDIENTES Y LOS QUE DIRIJAN O REPRESENTEN EL LITIGIO, LOS INTERESADOS EN CONTRATOS O SUMINISTROS CON CARGO A FONDOS PUBLICOS DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL, LOS FUNCIONARIOS EN ACTIVO DE LA RESPECTIVA ENTIDAD LOCAL Y SUS EMPLEADOS DE SUS SERVICIOS Y, EN FIN LOS DEUDORES DIRECTOS O SUBSIDIARIOS A FONDOS MUNICIPALES O DEL ESTADO CONTRA LOS QUE SE HUBIERE EXPEDIDO MANDAMIENTO DE APREMIO.

SE PERDARA EL CARGO DE CONCEJAL CUANDO SIN CAUSA JUSTIFICADA SE DEJE DE ASISTIR A SEIS SESIONES CONSECUTIVAS Y CUANDO EL AYUNTAMIENTO NOMBRE EMPLEADO CON SUELDO U OTRA REMUNERACION A UN PARIENTE DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD DEL CONSEJAL, EXCEPTO CUANDO EL NOMBRAMIENTO SE HAGA EN VIRTUD DE OPOSICION.

MONOGRAFIA

BLANES

un ayuntamiento

y un Pueblo

en cifras